

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.- Nº 13/13.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
¹ D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación

Provincial de Ávila, siendo las trece horas del día veintiséis de julio de dos mil once, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

¹ Se incorpora durante el debate del punto: b).- Mociones.

Antes de dar inicio a la sesión, el Presidente expresa su rechazo y repulsa hacia cualquier manifestación de violencia contra la mujer y pronuncia las siguientes palabras:

Hoy 25 de noviembre, de nuevo nos reunimos para expresar nuestro rechazo y repulsa contra la violencia hacia nuestras mujeres, es preciso buscar soluciones y abordar las causas de este problema, y estudiar las medidas más adecuadas para continuar intentando paliar las desastrosas consecuencias de estas conductas. Desde la Diputación estamos trabajando en el perfeccionamiento de las medidas de prevención y tratamiento para mejora la asistencia a las víctimas de esta tremenda lacra social.

Es muy importante que también desde el medio rural se tome conciencia sobre la violencia de género. Además, con el rechazo social sobre la misma se puede evitar que la víctima sea doblemente victimizada por un entorno que también puede no entender los estragos de la violencia.

La educación en la igualdad entre hombres y mujeres y la concienciación de todos/as los/as ciudadanos/as para la resolución pacífica de los conflictos, son las formulas básicas de prevenir la violencia de género. Desde esta línea de actuación se esta trabajando por parte de nuestra Diputación en colaboración con los Ayuntamientos.

Pero también son necesarias otras medidas:

La formación y la sensibilización de todos los profesionales que trabajan en este ámbito (policías, médicos/as, trabajadores/as sociales, jueces, juezas sociólogos/as psicólogos/as...), así como la buena organización de los servicios que ofrecen y su coordinación, son un instrumento importantísimo para atender y proteger a las víctimas de la violencia. La conciencia del problema y el mayor conocimiento del mismo son importantes en estos colectivos profesionales porque son ellos los que pueden advertir los casos y evitar que la violencia llegue a niveles más graves.

El rechazo social hacia quienes ejercen la violencia doméstica requiere que la sociedad haga suyas las normas de respeto e igualdad hacia las mujeres y la noción de que la esfera de lo privado no puede ser un reino de impunidad para los más fuertes. Estos valores son recientes en nuestra sociedad y es necesario fomentarlos.

Y siendo conscientes de que el camino por recorrer es largo, reivindicamos como institución pública que nuestra sociedad siga avanzando hasta lograr una igualdad de oportunidades real entre hombres y mujeres, y en la cual ninguna persona pueda quedar anulada. Lucharemos hasta lograr un mundo en el que la igualdad plena entre seres humanos deje de ser una utopía y donde se erradique de una vez por todas la violencia de género, una de las lacras más importantes de la sociedad actual."

A continuación, se pone en conocimiento de todos la relación de víctimas mortales de la violencia de género durante los meses de octubre y noviembre.

**RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO
Octubre y noviembre de 2013 (actualizado a 19 de noviembre)**

Nombre	Nacionalidad	Fecha	edad	Lugar
Alba	Española	7-10-2013	14	Tárrega (Llérida)
M ^a . Angeles	Española	9-10-2013	48	Paiporta (Valencia)
Sorina	Rumana	21-10-13	26	Torremanzanas (Alicante)
Carolina Diana	Peruana	30.10.2013	32	Cifuentes (Guadalajara)41
M ^a . Rosario	Española	28.10.2013	52	Villareal (Castellón)
Andrea Nieves	Española	02.11.2013	52	Villanueva de la Jara (Cáceres)
Rosario Carmen	Española	05.11.2013	66	Málaga
Eva	Española	12.11.2013	36	Torremolinos (Málaga)

Seguidamente da comienzo la sesión.

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ÚLTIMAS SESIONES: ACTA DE 25 DE OCTUBRE DE 2013 (ordinaria) y 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 (extraordinaria).

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones anteriores: actas 11/13 y 12/13, de 25 de octubre y 11 de noviembre de 2013, respectivamente, distribuidas con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se consideran por ello aprobadas conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1.1.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 5/2013 (CEH/REX-5/2013. Dictamen 20.11.13)

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2013, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

Vista la providencia de Presidencia (18.11.13) en la que manifiesta la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por importe de 2.616,21 euros.

Vista la fiscalización de la intervención de fondos (18.11.13), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de dos mil seiscientos dieciséis euros con veintiún céntimos (2.616,21 €) con el detalle que a continuación se relaciona:*

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 5-2013

Nº FACTURA/Nº OBRA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR
--------------------	-------	-----------	-----	----------	------------------

12-32	29/10/2012	Promoción educativa	F47453733	3ª jornadas de formación violencia de género	1.856,80 €
FV10AAU08787	15/04/2010	Autodisco, S.A.	A28213387	Neumáticos vehículo 4988FYT	759,41 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

1.2.- Ordenanza Reguladora de precio público para la venta de productos, artículos y publicaciones efectuadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila (CEH/REX/Precio público venta artículos y productos. Dictamen 20.11.13).

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2013, en relación con el expediente de referencia.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conoce el Pleno el texto de la Ordenanza Reguladora del precio público para la venta de productos, artículos y publicaciones efectuadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que se incluye como Anexo al presente acuerdo.

Vista igualmente la memoria económico financiera redactada por la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la Ordenanza Reguladora del precio público por estancias en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y PUBLICACIONES EFECTUADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la venta de productos, artículos y publicaciones efectuados por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la adquisición a título oneroso de los productos, artículos y publicaciones realizados en régimen de Derecho Público, por esta Diputación, que se concretan en esta ordenanza.

Artículo 3º.- Devengo.

- El precio público será exigible en el momento de solicitar el producto, artículo y publicación a que se refiere esta ordenanza.*
- El pago de dicho precio público se efectuará al realizar la entrega de los mismos.*

Artículo 4º.- Obligados al Pago.

Son sujetos pasivos de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que reciban o adquieran los productos, artículos y publicaciones a que se refiere esta ordenanza.

Artículo 5º.- Tarifas.

Los precios públicos exigibles por la venta de productos, artículos y publicaciones serán los que se fijan para cada uno de ellos, en el anexo de esta ordenanza.

Artículo 6º.- Bases para la fijación de los precios públicos.

1. *En lo sucesivo para la fijación del precio público de cada artículo, se tomará como base los elementos de coste siguientes:*

A) Costes Directos:

- § Costes de diseño.*
- § Derechos de autor.*
- § Costes de producción o de adquisición.*
- § Derechos de traducción, si hubiera.*
- § Coste del envase o embalaje.*
- § Cualquier otro que incida directamente en el coste del artículo susceptible de venta.*

B) Costes indirectos.

Se estima con carácter general, como importe de los mismos, el 10% del total a que asciendan los costes directos calculados conforme al apartado anterior.

2. *Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con otras Administraciones Públicas o entes privados. Al importe resultante se le aplicará el recargo que se determine en cada caso, en función de los precios de mercado.*

3. *Al precio aprobado para cada artículo, producto u objeto se le añadirá el importe del I.V.A. en vigor, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás normas concordantes.*

4. *La Diputación de Ávila se reserva el derecho de vender estos productos a través de terceros, seleccionados éstos por el procedimiento correspondiente, quienes percibirán un porcentaje de comisión por la gestión de los mismos. Dicha comisión se deducirá del precio anteriormente fijado.*

Artículo 7º.-

En base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas o de interés públicos, se podrán establecer reducciones porcentuales, que en cada caso se propongan y se aprueben por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda. De dicho acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Diputación.

Artículo 8º.-

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila delega a favor de la Junta de Gobierno la fijación de nuevos precios públicos con respecto a servicios, artículos y productos relacionados con la actividad, en base a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.3.- Dación de cuenta. Informes Intervención. (CEH/Informes de Intervención. Dictamen 20.11.13).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2013, en el expediente de referencia. Expresamente de los informes emitidos por el Sr. Interventor (informe de fiscalización de la nómina del mes de octubre y del informe 2/10 en relación con la propuesta de Convenio con Cruz Roja para el desarrollo del Programa de Teleasistencia domiciliaria).

El Pleno toma conocimiento.

2.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

2.1.- Expediente relativo a delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila/OAR:

2.1.1.- Delegaciones realizadas por varios Ayuntamientos (CR/OAR-15a/13). Acuerdo Consejo Rector 22.11.13).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 22 de noviembre de 2013, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Asumir, por el O.A.R. la gestión y recaudación de recursos periódicos que se detallan, de los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan:

Ente	Materias y Conceptos
Ayto. de Madrigal de Las Altas Torres	I.V.T.M.
Ayto. de El Parral	I.V.T.M.
Ayto. de Salvadiós	Tasa de Agua

SEGUNDO: Asumir, por el O.A.R. la recaudación de los recursos aperiódicos que se detallan, de los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan:

Ente	Conceptos
Ayto. de Madrigal de Las Altas Torres	§ Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. § Multas por ejecución subsidiaria y expedientes sancionadores.

TERCERO: Asumir, por el O.A.R., la recaudación de recursos en vía ejecutiva del siguiente Ayuntamiento y conceptos que se indican:

Ente	Conceptos
Ayto. de Piedrahíta	Tributos e ingresos de derecho público a los que es aplicable el procedimiento de apremio contemplado en el RGR y no recaudados en vía voluntaria/ejecutiva por el O.A.R. (ya que han especificado incorrectamente otros conceptos que no proceden).

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.1.2.- Nuevos modelos de delegación (CR/OAR 15b/13). Acuerdo Consejo Rector 22.11.13).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 22 de noviembre de 2013, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Aprobar los modelos de acuerdos-convenios de delegaciones de competencias en la Diputación Provincial/OAR para ofrecer a los distintos Entes Administrativos, según la diversa casuística, y que se recogen como Anexos a continuación:

- **ANEXO I** "Delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación de Ávila:

- Ayuntamientos
- Otros Entes Locales
- Comunidades de Regantes

Determinar como plazo de recepción de estos modelos en el O.A.R. hasta el 28 de febrero de 2014, para aplicar los efectos de la bajada de tarifa aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión de 25 de octubre de 2013 a la actividad realizada por el O.A.R. desde el 1/1/2014.

- **ANEXO II**, los relativos a:

- delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público no periódicos y
- delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva.

ANEXO I

DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

A) AYUNTAMIENTOS

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____,
CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día _____
acordó:

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que las Entidades Locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Asimismo, las Entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes de Derecho Público que les correspondan.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece la ley y supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila las competencias que, en materia de gestión y recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), se ejerzan las facultades objeto de esta delegación..

(Podrán especificarse por cada Ayuntamiento los conceptos que se delegan, en función de las Ordenanzas aprobadas por el mismo)

IBI, IAE e IVTM (como contenido mínimo)

Adicionales resto de tributos e ingresos de derecho público (habituales tasas y precios públicos)

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1.- Elaboración de listas cobratorias en los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.*
- 2.- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.*
- 3.- Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.*
- 4.- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, respecto al I.B.I. e I.A.E.*
- 5.- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.*
- 6.- Recaudación en período de pago voluntario de los tributos y otros ingresos de derecho público.*
- 7.- Determinación de períodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.*
- 8.- Recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de los conceptos objeto de delegación.*
- 9.- Expedir relaciones certificadas de deudores.*
- 10.- Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*

- 11.- Liquidación del interés de demora.
- 12.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- 13.- Dictar los actos de derivación de responsabilidad y seguir el procedimiento .
- 14.- Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.
- 15.- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 16.- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 17.- Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.
- 18.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y supletoriamente en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como del Reglamento de Organización y Procedimiento propio del O.A.R.

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:

- 1) Los cargos entregados por los Ayuntamientos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.
- 2) En general, no se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de cargos que no cumplan las condiciones establecidas en cuanto a importes mínimos, formatos, plazos de entrega, de prescripción e identificación correspondiente.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el.....de.....de....., y estará vigente hasta el 31 de diciembre de (12 años más tarde), quedando tácitamente prorrogada, por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

B) OTROS ENTES LOCALES

D. _____, Secretario de la/del Mancomunidad/Consortio/...), _____,
CERTIFICA:

Que el (órgano de gobierno) de la/del (Mancomunidad/Consortio/...), en sesión celebrada el día _____,
_____ , acordó:

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que las Entidades Locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Asimismo, las Entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes de Derecho Público que les correspondan.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece la ley y supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila las competencias que, en materia de gestión y recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico, tiene atribuidas este Ente Administrativo, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), se ejerzan las facultades objeto de esta delegación.

(Podrán especificarse por cada Ente los conceptos que se delegan, en función de las Ordenanzas aprobadas por el mismo)

*Recurso o ingreso propio (como contenido mínimo)
(habituales tasas y otros ingresos como cuotas, y derramas)*

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN

- 1.- Elaboración de listas cobratorias en los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.*
- 2.- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.*
- 3.- Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.*
- 4.- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.*
- 5.- Recaudación en período de pago voluntario de los tributos y otros ingresos de derecho público.*
- 6.- Determinación de períodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.*
- 7.- Recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de los conceptos delegados.*
- 8.- Expedir relaciones certificadas de deudores.*
- 9.- Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*
- 10.- Liquidación del interés de demora.*
- 11.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- 12.- Dictar los actos de derivación de responsabilidad y seguir el procedimiento.*
- 13.- Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.*
- 14.- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- 15.- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*
- 16.- Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.*
- 17.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.*

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y supletoriamente en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como del Reglamento de Organización y Procedimiento propio del O.A.R.

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:

1) Los cargos entregados por los entes locales deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.

2) En general, no se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de cargos que no cumplan las condiciones establecidas en cuanto a importes mínimos, formatos, plazos de entrega, de prescripción e identificación correspondiente.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el.....de.....de....., y estará vigente hasta el 31 de diciembre de (12 años más tarde), quedando tácitamente prorrogada, por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

C) COMUNIDADES DE REGANTES

D. _____, Secretario de la Comunidad de Regantes _____,
CERTIFICA:

Que el (órgano de gobierno) de la Comunidad de Regantes, en sesión celebrada el día _____, acordó:

Que la Comunidad de Regantes de....., como Corporación de Derecho Público adscrita al Organismo de Cuenca de....., tiene por objeto velar por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento, en los términos establecidos en el R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en sus reglamentos.

La Comunidad de Regantes en calidad de ente dotado de personalidad jurídica, independiente de sus miembros y, en aplicación del artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ostenta la potestad para ejecutar los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer, para exigir, a través de los procedimientos de recaudación y, en particular, la vía administrativa de apremio, las deudas en concepto de gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas o por deudas que provengan de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego.

Por su parte, la Diputación Provincial de Ávila, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante "O.A.R."), tiene atribuidas las competencias, en aplicación de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para desempeñar funciones de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público propios de las entidades de Derecho Público de la provincia, con los cuales concierte.

Que, ante la complejidad que la realización de estas tareas comporta, se ha acordado la conveniencia de delegar estas funciones en la Diputación Provincial de Ávila, en atención a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos

82 y siguientes del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones de general aplicación.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

Se delega en la Excm. Diputación Provincial de Ávila para que, a través del O.A.R., ejerza las facultades que esta Comunidad tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, con el contenido, alcance y vigencia que se establecen en el presente acuerdo, conforme lo resuelto en la (Asamblea).... de la Comunidad de Regantes citada anteriormente.

(CUOTAS, DERRAMAS,.....)

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1.- Elaboración de listas cobratorias de los ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
- 2.- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes los ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.
- 3.- Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
- 4.- Recaudación en período de pago voluntario de los ingresos de derecho público objeto de delegación.
- 5.- Determinación de periodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.
- 6.- Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público delegados.
- 7.- Expedir relaciones certificadas de deudores.
- 8.- Dictar providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- 9.- Liquidación del interés de demora.
- 11.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores y de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 12.- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 13.- Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.
- 14.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y supletoriamente en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como del Reglamento de Organización y Procedimiento propio del O.A.R.

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:

- 1.- Los cargos entregados por el órgano competente de la Comunidad de Regantes deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.
- 2.-En general, no se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de cargos que no cumplan las condiciones establecidas en cuanto a importes mínimos, formatos, plazos de entrega, de prescripción e identificación correspondiente.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el.....de.....de....., y estará vigente hasta el 31 de diciembre de (12 años más tarde), quedando

tácitamente prorrogada, por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

ANEXO II

A) DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, NO PERIÓDICOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

También al amparo de la distinta normativa específica, otros entes administrativos situados en la provincia pueden de igual forma utilizar los procedimientos de recaudación y en particular la vía administrativa de apremio, en los mismos términos y respecto a otros ingresos de derecho público.

Estando delegadas actualmente en la Diputación Provincial de Ávila, las funciones que este Ayuntamiento/Ente administrativo tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de determinados ingresos de derecho público para las deudas de carácter periódico, se considera conveniente realizar también la delegación a la Diputación Provincial, para que a través del O.A.R. ejerza las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva, de determinados ingresos de derecho público de deudas de carácter no periódico, a las que sea aplicable el régimen de recaudación establecido en el Reglamento General de Recaudación.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

El Ayuntamiento/Ente Administrativo de _____, según acuerdo adoptado en sesión de Pleno (u órgano de gobierno que proceda),delega en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, las competencias de recaudación voluntaria y ejecutiva que tienen atribuidas en los conceptos que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en los artículos 10.1 y 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Relación de conceptos cuyas facultades de recaudación se delegan:

(Deberán especificarse por cada ente administrativo cuáles son los conceptos que se delegan en función de las Ordenanzas aprobadas por el mismo)

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN

1- Las facultades de recaudación en periodo voluntario para los ingresos de derecho público de carácter no periódico, detallados en el punto PRIMERO, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable, y en todo caso las siguientes:

- a) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por los Ayuntamientos mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- b) Notificación individual de las liquidaciones de ingreso directo realizadas.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito del carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.

d) Expedir relaciones certificadas de deudores, por las liquidaciones de ingreso directo que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario.

e) Recepción y traslado al Ayuntamiento de los recursos recibidos contra la liquidación de ingreso directo.

2- Las facultades de recaudación ejecutiva en periodo ejecutivo para los ingresos de derecho público de carácter no periódico, detallados en el punto PRIMERO, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de conformidad a la legislación aplicable y, en todo caso los siguientes:

a) Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles

c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.

e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.

f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.

g) Autorizar y presidir subastas.

h) Acordar la suspensión del procedimiento.

i) Establecer tercerías de dominio y de mejor derecho.

j) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento/Ente administrativo local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

k) Notificación mediante publicación en los Boletines Oficiales, después de efectuados los correspondientes intentos, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

3- Las facultades comunes a ambos periodos de recaudación consistirán en:

a) Emisión de instrumentos cobratorios.

b) Devolución de ingresos indebidos que se descontarán en la liquidación correspondiente.

c) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.

d) Realización de compensación de deudas que el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar.

e) Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

1) La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial se atenderá al Ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictarse en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto al Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R. de la Diputación de Ávila.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, el O.A.R. de la Diputación Provincial percibirá una compensación económica regulada en la Ordenanza de la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el O.A.R. de las liquidaciones de la recaudación obtenida, y que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) La compensación de deudas en periodo voluntario o ejecutivo que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la comunicación a este O.A.R. para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado TERCERO. 3) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

Las cantidades relativas a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca, acompañada de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por el O.A.R. la Cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:

1) Los cargos entregados por los Ayuntamientos/Ente Administrativo Local deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.

2) No se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de otros cargos que cumpliendo esta condición, no cumplan alguna otra de las reglamentariamente establecidas en cuanto al importe mínimo, formato e identificación correspondiente.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el de de, y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de, quedando tácitamente prorrogada por periodos (de dos años), si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión recaudatoria formalizados con anterioridad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
El Alcalde/El Presidente

El Secretario

B) CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN VÍA EJECUTIVA.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados impuestos, tasas y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, así como su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la legislación local aplicable.

También al amparo de la distinta normativa específica, otros entes administrativos situados en la provincia pueden de igual forma utilizar los procedimientos de recaudación y en particular la vía administrativa de apremio, en los mismos términos y respecto a otros ingresos de derecho público.

Cuando la Diputación Provincial de Ávila a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante "O.A.R."), no ha desempeñado las funciones de gestión y recaudación voluntaria de los tributos y de otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento/Ente local Administrativo (Mancomunidades, Comunidades, Consorcios, ...), se considera adecuado formalizar un Convenio para regular los aspectos concretos de la delegación de recaudación de valores en vía ejecutiva, a los que es aplicable el procedimiento de apremio.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

El Ayuntamiento/Ente Administrativo de _____, según acuerdo adoptado en sesión de Pleno (u órgano de gobierno que proceda),delega en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, las competencias de recaudación ejecutiva que tienen atribuidas en los conceptos que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en los artículos 10.1 y 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

SEGUNDO: ASPECTOS DE LA DELEGACIÓN

Las facultades de recaudación ejecutiva para los ingresos de derecho público indicados abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable, y en todo caso las siguientes:

5 años con carácter general.

- a) *Notificación individual de la providencia de apremio, salvo que ésta haya sido efectuada por el propio Ayuntamiento/Ente Administrativo, en cuyo caso se continuará el procedimiento a partir de esta actuación, emitiendo los documentos cobratorios oportunos.*
- b) *Conferir y revocar a las Entidades de Depósito del carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.*
- c) *Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el O.A.R., así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos. Cuando la impugnación se dirija contra la liquidación practicada en voluntaria o contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero del Ayuntamiento/Ente Administrativo, corresponderá al Ayuntamiento/Ente Administrativo su resolución.*
- d) *Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.*
- e) *Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en la Ley General Tributaria.*
- f) *Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- g) *Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en la normativa vigente.*
- h) *Ordenar la constitución de hipotecas especiales.*
- i) *Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- j) *Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- k) *Autorizar y presidir subastas.*
- l) *Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.*
- m) *Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*
- n) *Notificación mediante publicación en los Boletines Oficiales, después de efectuados los correspondientes intentos, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.*
- o) *Devolución de ingresos indebidos que se descontarán en la liquidación correspondiente.*
- p) *Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.*
- q) *Realización de compensación de deudas que el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar.*

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

- 1) *La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del O.A.R.*
- 2) *Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Ávila se atenderá al Ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación pueda dictarse en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto al Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila.*
- 3) *Por el ejercicio de las funciones delegadas, el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica, serán retenidas por el O.A.R. de las liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida, que se realicen al Ayuntamiento/Ente Administrativo.*
- 4) *La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento/Ente Administrativo.*
- 5) *La compensación de deudas en ejecutiva que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Ávila para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado TERCERO del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial de Ávila pueda corresponder en las mismas.*
- 6) *Las cantidades correspondientes a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento/Ente Administrativo semestralmente con carácter habitual, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por la Diputación Provincial de Ávila la Cuenta de gestión recaudatoria.*

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA

- 1) *Los cargos entregados por los Ayuntamientos/Entes Administrativos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.*

No se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año, quedando a discreción del O.A.R., la aceptación de otros cargos que cumpliendo esta condición, no cumplan alguna otra de las reglamentariamente establecidas en cuanto a importe mínimo, formato e identificación de la deuda.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la presente delegación entrará en vigor el 1º de Enero de y estará vigente hasta el 31 de Diciembre dequedando tácitamente prorrogada por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, formalizados con anterioridad.

Fecha

Vº Bº
El Alcalde/El Presidente

El Secretario

2.2.- Modificación de los artículos 29, 30 y 36 del Reglamento de Organización y Procedimiento del OAR (CR/OAR 16/13. Acuerdo Consejo Rector 22.11.13).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de fecha 22 de noviembre de 2013, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Procedimiento del OAR, artículos 29,30 y 36, con la siguiente redacción:*

Artículo 29.- Importe mínimo de las liquidaciones.

1.- En atención a criterios de eficiencia y economía el importe mínimo de los valores que deba gestionar el O.A.R. como tributos u otros ingresos de derecho público ascenderá a más de 3,00€, es decir, el O.A.R. no emitirá documentos cobratorios por deudas inferiores, cuya cuota líquida principal sea inferior o igual a la cantidad expresada respecto a procedimientos sobre los que el O.A.R. realiza la gestión recaudatoria inicial en vía voluntaria.

2.- No obstante, anualmente el O.A.R. aplicando también el principio de proporcionalidad, podrá datar los valores cuyo importe de principal sea inferior o igual a ocho euros (8,00€) que figuren pendientes en el ejercicio siguiente a su puesta al cobro.

3.- El Consejo Rector del O.A.R. con el objetivo de su actualización podrá incrementar las cantidades indicadas en los apartados anteriores.

Artículo 30.- Requisitos formales de los cargos en ejecutiva y en voluntaria de liquidaciones de ingreso directo.

1.- El Ente Local delegante remitirá en el formato y fichero electrónico facilitado por el O.A.R., los datos que se recogen a continuación:

- N° de certificación.
- Nombre y apellidos del contribuyente o heredero, en su caso.
- D.N.I. del contribuyente o heredero, en su caso.
- Domicilio del contribuyente o heredero, en su caso.
- Objeto tributario.
- Ejercicio de la deuda.
- Periodo (en caso de que no coincida con el año natural).
- Importe de la deuda en principal.
- Importe del I.V.A.

- Fecha de inicio del periodo ejecutivo (solo para cargos en ejecutiva).
- Fecha de providencia de apremio (solo para cargos en ejecutiva).
- Fecha de notificación de providencia de apremio (solo para cargos en ejecutiva y en caso de que se haya notificado por parte del Ente Local).

La falta de cualquiera de estos datos en el fichero remitido por la Entidad (salvo los relativos al periodo ejecutivo y la providencia de apremio, que no proceden en los cargos en voluntaria) supondrá la no aceptación del cargo.

2.- En la recaudación de estos cargos externos de los Ayuntamientos y otros Entes Locales, el Organismo Autónomo de Recaudación no aceptará cargos para cuya prescripción falte menos de un año o cuyos valores no puedan ser gestionados por ser su importe de principal inferior a 30 euros o porque no esté correctamente identificado el sujeto pasivo; quedando a discreción del O.A.R., tanto la aceptación de los cargos que incumplan alguna de las condiciones previstas en este precepto como las características de su gestión de cobro, en caso de aceptarse.

Artículo 36.- Calendario fiscal.

1.- Con carácter general y ordinario, se establece que los periodos aproximados para pagar los tributos de carácter periódico serán en torno a las siguientes fechas:

- a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas: de marzo a mayo.
- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasas: de junio a agosto.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasas: de septiembre a noviembre.

Se exceptúan aquellos padrones y modificaciones cuya recepción en el O.A.R. no se produzca con la antelación suficiente para su inclusión en esos periodos, conforme a los plazos máximos de entrega que el OAR comunica a los Ayuntamientos.

2.- Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán en su caso aprobadas por el Presidente del O.A.R., no admitiéndose la prórroga de los mismos, salvo que concurran circunstancias excepcionales.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública y demás trámites de esta modificación conforme al procedimiento recogido en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

3.1.- Bases para la provisión del puesto de Interventor de Fondos Provinciales (RRHH. 23/2013. Dictamen 18.11.13).

La Presidencia da cuenta del asunto de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos de 18 de noviembre de 2013. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintitrés votos a favor (15 PP, 7 PSOE, y 1 UPyD) ningún voto en contra y una abstención (1 IU, por no conocer el expediente), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vistas las Bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que se transcriben como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos.

ANEXO I

“BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Primera. Forma de provisión

La convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Interventor se rige por el sistema de libre designación, según lo que dispone el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y Disposición Adicional segunda 5.2 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Interventor, cuyas características, según la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y la plantilla de personal vigentes, aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión de 27 de diciembre de 2012, son las siguientes:

Puesto de trabajo F13INT931-1

Área: Economía y Hacienda

Denominación:	Interventor
Tipo de puesto:	Singularizado
Escala:	Habilitación Estatal
Subescala:	Intervención-Tesorería
Categoría:	Superior
Nivel:	30
Complemento específico anual:	34.659,24 euros
Número de puestos:	1

Tercera. Requisitos para su desarrollo

Ostentar la condición de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Cuarta. Participación

Pueden participar en la convocatoria los funcionarios con habilitación de carácter estatal que cumplan los requisitos para desarrollar este puesto de trabajo al cual se hace referencia en el apartado anterior.

Quinta. Solicitudes

Tienen que presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, con el curriculum del aspirante, cuyas circunstancias han de acreditarse de forma fehaciente para el que resulte elegido.

Sexta. Resolución

El Presidente de la corporación, en su caso, una vez constatado que concurren los requisitos exigidos en la convocatoria, dictará la resolución correspondiente, en el plazo del mes siguiente a la fecha de finalización del de presentación de solicitudes; dará cuenta de ello al Pleno de la Corporación y trasladará la resolución al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que la publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y la envíe al Ministro de Administraciones Públicas para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima. Plazo posesorio

El plazo posesorio y la toma de posesión se regirán por lo que establece el artículo 23 del Real decreto 1732/1994.

Octava. Norma supletoria

Para todo lo que no prevén estas bases, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, y el Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración local reservados a funcionarios."

3.2.- Modificación de la R.P.T. de personal funcionario (RRHH. dictamen18.11.13).

El presente asunto se retiró del orden del día.

3.3.- Ayudas por apoyo a la educación (RRHH. 14/2013. Dictamen18.11.13).

La Presidencia da cuenta del asunto de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos de 18 de noviembre de 2013. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar la Regulación de ayudas por apoyo a la educación cuyo texto se recoge como Anexo al presente acuerdo:*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

REGULACIÓN DE AYUDAS POR APOYO A LA EDUCACIÓN

1º.- Ámbito de aplicación.

Las ayudas por apoyo a la educación se abonarán al personal funcionario, eventual, y laboral fijo, que preste sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Ávila y se encuentren en la situación de activo en el momento de la convocatoria, así como a los hijos de los mismos.

Igualmente podrán beneficiarse de las ayudas por apoyo a la educación el personal contratado temporalmente que haya prestado al menos 12 meses de servicios ininterrumpidos en el momento de la convocatoria.

A los Diputados Provinciales les resultará de aplicación las presentes normas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2001.

Los requisitos para ser beneficiario del apoyo a la educación deberán cumplirse en el momento de producirse la convocatoria de las ayudas para el año correspondiente.

En todo caso los empleados públicos relacionados anteriormente deberán encontrarse comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

2º.- Estudios para los que se puede solicitar ayuda por apoyo a la educación e importes.

Todas las enseñanzas que se detallan a continuación se establecen para estudios oficiales, entendiéndose por tales los que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por los órganos competentes en materia de educación o por las Universidades o Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorio de Música.

a) Estudios de Educación infantil, educación especial y guardería se establecen ayudas de 198,00€.

b) Educación Primaria 198,00€.

c) Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º) 198,00€.

d) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior se establecen prestaciones de 240,00€.

e) Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura; Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica, o denominaciones que se establezcan en el futuro de acuerdo con la regulación de los estudios universitarios de grado y postgrado, la ayuda según se formalice en curso completo o por asignaturas sueltas será la siguiente:

Curso Completo 490,00€.

Asignaturas sueltas: 70,00€ por asignatura, con un límite por beneficiario de 490,00€.

Se tendrá en cuenta para el abono de las asignaturas sueltas que la matrícula sea por primera vez.

f) Cursos Oficiales de adaptación a los grados 490,00€

En el supuesto de que el importe de la matrícula sea inferior a la ayuda establecida para esos estudios, se abonará exclusivamente el importe de la justificación correspondiente.

En el caso de que se opte por la modalidad de pago fraccionado de la matrícula, la Diputación abonará el importe completo de la ayuda, debiendo posteriormente justificarse la liquidación de las cantidades pendientes.

En todo caso para solicitar las ayudas para hijos, éstos no tendrán ingresos propios y deberán depender económicamente del solicitante.

3º.- Incompatibilidades.

Con carácter general se establecen las siguientes incompatibilidades:

a) Una misma ayuda cuando los dos solicitantes de una misma unidad familiar trabajen en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se solicitará sólo por un titular.

b) Se declara incompatible la percepción de las ayudas por apoyo a la educación con la obtención de cualquier beca, premio, subvención o ayuda concedida por el mismo motivo por cualquier organismo o entidad pública o privada, siempre que supere los 2.000 euros.

c) Aquellos que superen 2 años lo establecido como duración en el vigente Plan de estudios, previa justificación.

d) La realización de más de un estudio de los contemplados en este artículo, dará lugar a la percepción de la prestación exclusivamente por uno de ellos, por lo que, caso de acreditarse más, se abonará la ayuda por los estudios que tengan asignada la ayuda por importe más alto.

4º.- Exclusiones.

a) Instancias presentadas fuera del plazo concedido en cada convocatoria.

b) La falta de presentación de la documentación requerida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación correspondiente.

5º.- Documentación.

Para ser beneficiarios de las ayudas por apoyo a la educación, que estará referida al curso académico en que se encuentren matriculados los beneficiarios en el momento de solicitar la ayuda, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Original o Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formalización efectiva de la matrícula en la que figure, en su caso, el importe pagado por la misma, excepto los estipulados en el punto segundo, apartados a), b) y c), y bachillerato.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.

c) Factura de los libros, gastos de material escolar, comedor, y gastos similares, en los casos de estudios cuya matrícula sea gratuita.

d) Credencial de becario.

e) Declaración jurada en la que conste los siguientes extremos:

- Que el solicitante cumple los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

- Que no percibe ayuda, premio, subvención o beca, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios para los que se solicita la ayuda, superiores a 2.000 euros.

- Que el hijo/a, no percibe ingresos por cuenta propia y depende económicamente del solicitante.

El órgano competente requerirá al solicitante, en su caso, para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane los errores u omisiones en los que haya incurrido en su solicitud.

6º.- Plazo de presentación y Fondo de las ayudas.

El plazo máximo para la presentación de instancias será el que se establezca en la convocatoria de concesión de ayudas por apoyo a la educación.

Para hacer efectivas las ayudas se establece un fondo de 90.000 euros anuales.

7º.- Devoluciones.

Constituirá causa de pérdida o anulación de la ayuda, con la obligación de devolver la cantidad percibida, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrirse, la falsedad en los datos aportados en la solicitud o en la presentación de la documentación requerida. Lo anterior llevará implícito la imposibilidad de solicitar ayuda por apoyo a la educación durante las dos convocatorias siguientes.

8º.- Derogación.

Queda derogado el artículo 50 del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo, ambos de fecha 25 de febrero de 2005; el Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2009, así como cuantos acuerdos se opongan a lo establecido en la presente regulación.

9º.- Modelo de declaración jurada.

D/Dª _____ a los efectos de solicitar ayuda económica por apoyo a la educación,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que cumpla los requisitos para solicitar la ayuda establecida en la convocatoria de ayudas por apoyo a la educación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Segundo.- Que no percibo ayuda, premio, subvención o beca, tanto de instituciones públicas como privadas, por razón de los estudios para los que solicito la ayuda, superiores a 2.000 euros.

Tercero.- Que el indicado hijo/a, no percibe ingresos por cuenta propia y depende económicamente del solicitante.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúo la presente declaración responsable en Ávila a, a ___de _____ de 201_.

4.- ÁREA DE GESTIÓN INTERNA Y ORGANIZACIÓN:

4.1.- Prórroga del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio (Informe-propuesta 06.11.13).

La Presidencia da cuenta del asunto de referencia, expresamente del informe-propuesta de la jefe del servicio de Contratación (06.11.13). No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (15 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

El próximo 31 de diciembre de 2013 finaliza el plazo de duración inicial de dos años del contrato formalizado el día 2 de enero de 2012 con VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el plazo de duración del mismo resulta prorrogable por dos años más, siendo la duración máxima posible (incluidas prórrogas) de cuatro años.

Por la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.10.13) se dictamino favorablemente la prórroga del contrato; y mediante escrito (R.S. 6.205 de 28.10.13) se ofreció a la empresa contratista la prórroga prevista en el contrato. Dicha prórroga fue aceptada por VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. mediante escrito de 30 de octubre de 2013 (R.E. 10.274 de 31.10.13).

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO: *Prorrogar por dos años el plazo de duración del contrato que une a esta Corporación con VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. (cuyas circunstancias ya constan en el contrato) para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, es decir desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.*

Esta prórroga, según previene el contrato formalizado, será la última de las posibles.

SEGUNDO: *La presente prórroga se acuerda con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015, para financiar las obligaciones derivadas de dicha prórroga en estos ejercicios, adquiriendo la Corporación el compromiso para habilitar crédito suficiente en dichos ejercicios.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS:

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 31 de octubre de 2013, números 1.924 a 2.186 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

En primer lugar, el portavoz del Grupo UPyD manifiesta su intención de presentar una moción, mientras que el del grupo IU interesa la presentación de otra y, finalmente, el portavoz del grupo PSOE solicita igualmente la presentación de una tercera moción.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. AMPLIACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DURANTE EL PERIODO VACACIONAL.

El Portavoz del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, introduce la moción (R.E. 11.184 de 20.11.13) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de julio de 2013 este portavoz, ante la excesiva duración del pleno ordinario, la posible extemporaneidad de la misma y puesto que no tendría consecuencias inmediatas, retiró del Orden del Día la moción que ahora propone, previamente a la aprobación de los presupuestos provinciales para el año 2014 y con el fin de su programación, planificación y puesta en marcha en el caso de ser aprobada.

Y no es otra que la de proponer la posibilidad de instar a la Junta de Castilla y León, o concertar un acuerdo con ésta, para ampliar el servicio de comedor escolar a la época estival, en todos aquellos colegios de la provincia que cuenten con comedor escolar, como ya se ha hecho en otras comunidades autónomas, pudiéndose contar, incluso, con la colaboración de algunas ONGs.

La intención sería que no dejaran de funcionar estos comedores escolares durante el verano, con el fin de atender también en esta temporada a los niños y niñas cuyas familias atraviesan una situación difícil por la crisis económica, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y atender a los pequeños que habitualmente utilizan este servicio.

UPyD impulsa la propuesta por considerar que un comedor escolar de verano garantizaría a los niños de las familias con menos recursos económicos una "adecuada" nutrición también durante las vacaciones, cuando los colegios permanecen cerrados, y cree que este servicio podría complementarse con otras actividades lúdicas, educativas y deportivas, de manera que los niños que lo utilicen puedan pasar parte del día en las instalaciones del centro donde se ofrezcan las comidas.

También otros Grupos políticos, conscientes de la importancia de esta iniciativa han reclamado estudios y actividades concretas sobre el particular a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Comoquiera que ello es un complemento a las actividades sociales ya referenciadas, cuyo alcance ha de servir a todos aquellos municipios de la provincia que cuenten con comedor escolar, se propone con vistas al próximo ejercicio, lo que conllevaría su debida consignación en los presupuestos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Colaborar en la organización del servicio de comedor escolar en los municipios de la provincia donde existan instalaciones para ello, en unión de las instituciones y organizaciones que formen parte del servicio.

SEGUNDO: Dotar de una partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos provinciales de 2014, para que se lleve a cabo la actividad pretendida.

TERCERO: Que por el Área de Familia y Servicios Sociales se inicien los correspondientes contactos con los organismos afectados y se redacte un plan de actuación provincial para 2014.”

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, como sigue:

“Con optimismo unos, y con escepticismo y resignación otros, recibimos las declaraciones de distintos miembros del gobierno informando sobre el repunte económico, el fin de la crisis y un 2014 más esperanzador.

Aun con la mejor disposición posible para contagiarse del mensaje del gobierno, no debemos olvidar que son casi 6 millones de desempleados y cientos de miles para los que es un milagro llegar a fin de mes.

Lo que se propone es un intento para que no dejen de funcionar los comedores escolares durante el verano, con el fin de asistir también en esta temporada a los niños y niñas cuyas familias atraviesan una situación difícil por la crisis económica y, de este modo, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, en tanto se atienden a los pequeños que habitualmente utilizan este servicio. Esto sería posible ampliando el servicio de comedor escolar a la época estival en todos aquellos colegios de la provincia que cuenten con comedor escolar, como ya se ha hecho en otras comunidades autónomas, para lo cual se podría contar, incluso, con la colaboración de algunas ONGs.

Por todo ello, ruego se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Colaborar en la organización del servicio de comedor escolar en los municipios de la provincia donde existan instalaciones para ello, en unión de las instituciones y organizaciones que formen parte del servicio.

SEGUNDO: Dotar de una partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos provinciales de 2014, para que se lleve a cabo la actividad pretendida.

TERCERO: Que por el Área de Familia y Servicios Sociales se inicien los correspondientes contactos con los organismos afectados y se redacte un plan de actuación provincial para 2014."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Insiste, como en otras ocasiones, que siempre estará de acuerdo con todo aquello que suponga una ayuda a los ciudadanos de la provincia, especialmente cuando se trata de los más desfavorecidos.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Manifiesta el acuerdo de su grupo con la presente moción. No podemos cerrar los ojos ante una situación que vive nuestra provincia, y más teniendo en cuenta la ineficacia de otras administraciones para mantener los comedores abiertos durante el periodo vacacional.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Tras reconocer que todos compartimos la preocupación por los escolares y ciudadanos en general que atraviesan por situaciones difíciles, expresa su extrañeza de que un grupo político como UPyD cuya posición es contraria a la existencia de las Diputaciones, pretenda que sean precisamente éstas las que se hagan cargo de una situación que no les corresponde.

Solicita del proponente los datos de que disponga en torno a las necesidades a atender, pues no todos los usuarios de comedores se encuentran en situación de necesidad. Si los padres se encuentran trabajando, la necesidad no existe; y si no lo están, disponen de tres vías de ayudas: renta garantizada de ciudadanía, banco de alimentos y ayudas de extrema necesidad. Estos recursos serían los indicados. Por ello interesa del portavoz de UPyD, concrete las necesidades estimadas y su coste. No obstante, entiende que con los recursos de que se dispone, y que acaba de enunciar, bastaría.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Replica al portavoz del PP, que el hecho de que la formación política a la que pertenece sea contraria a la existencia de las Diputaciones no significa que deba renunciar a sus competencias y obligaciones como diputado provincial. Por otra parte, los datos que se le solicitan deberían estar en poder de los servicios de la Corporación.

Por lo que respecta al hecho de que los padres trabajen no significa que se consiga conciliar la vida familiar y laboral, y a mayor abundamiento, si se tiene en cuenta que con los actuales contratos basura que existen en el mercado laboral no es de extrañar que aún trabajando ambos cónyuges puedan existir necesidades.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Califica de no adecuada la respuesta del portavoz del PP, puesto que los datos que ha solicitado al proponente bien los pueden facilitar los servicios provinciales. No obstante, considera que previo a cualquier medida a adoptar deben estudiarse las necesidades y dejar abierto este asunto hasta entonces.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Insiste asimismo en lo inadecuado de la contestación del portavoz del PP, la información se puede facilitar desde los servicios sociales de la Corporación, incluso desde los propios alcaldes, varios de los cuales están aquí presentes. Por otra parte, le parece oportunísima esta moción puesto que la Diputación sí ostenta competencias en la materia. Considera que el Grupo Popular es el único que no ve esta realidad y las necesidades que existen, ya que las medidas a las que se ha referido el Sr. Burgos no solucionan muchos casos.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Tras aclarar que la solicitud al proponente lo era para contrastar datos con la oposición, manifiesta su sorpresa por el apoyo entusiasta del PSOE a UPyD. Le pide no haga demagogia, una cosa es que efectivamente existan problemas, y otra pretender que el PP aparezca como insensible a las necesidades que puedan existir.

En el año 2010 (Consejo de Ministros de diciembre) se retiraron los 426 euros/mes a parados de larga duración, en donde no se hicieron diferencias, retiraron dicha ayuda a todos. En éste y en otros muchos asuntos, el PP ha heredado los problemas ocasionados por la mala gestión del PSOE cuando estuvo en el gobierno.

Por otra parte, no parece razonable que una competencia de la Junta (mantener abiertos los comedores escolares durante casi tres meses) sea asumida por la Diputación.

La labor que desarrolla la Diputación en éste y en otros muchos ámbitos se mantendrá, ese compromiso siempre está vigente.

Por último, ofrece al proponente de la moción una transaccional en el sentido de que por los Servicios Sociales de la Corporación se estudien cuales son las necesidades nutricionales concretas en la provincia.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Rechaza la transaccional propuesta.

SR. PRESIDENTE: Apunta que, en el anteproyecto de presupuesto, ya existen partidas para atender estas necesidades, de manera que ningún niño va a quedar desatendido. Nuestros servicios sociales están en permanente contacto con los alcaldes. En cualquier caso la partida correspondiente quedará abierta para cubrir las necesidades que puedan surgir.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo de UPyD.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP), y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el grupo UPyD, relativa a: "Ampliación de comedores escolares en los municipios de la provincia de Ávila durante el periodo vacacional."

b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO IU. PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO Y LOS DINEROS APORTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y APOYO TÉCNICO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

El Portavoz del grupo IU, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción (R.E. 11.296 de 21.11.13) en los siguientes términos:

"Antecedentes y Justificación:

La Diputación debe de impulsar de nuevo los planes provinciales de infraestructuras para que los municipios de la provincia puedan terminar algunas de las infraestructuras que no pudieron finalizar en su día, con el objetivo de optimizar los recursos públicos para poner a disposición y en uso estas infraestructuras de interés general.

Varios Ayuntamientos de la provincia están gastando ingentes cantidades de dinero en el pago de asesoramiento, realización de proyectos o en gastos jurídicos, porque los medios técnicos de la Diputación son insuficientes para dar cobertura a esta demanda planteada desde los municipios.

Desde la Diputación se tiene que estudiar la posibilidad de dotarnos de profesionales de la abogacía y la arquitectura para ponerlos a disposición de los pueblos que no disponen de esos servicios, y que se ven obligados a pagar ingentes cantidades de dinero, que no tienen, en proyectos y honorarios, endeudando más a sus municipios.

Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

1.- Que por parte de la Diputación se financie con planes provinciales con el objetivo prioritario de terminar las infraestructuras que están iniciadas.

2.- Que por parte de la Diputación se dote de personal técnico: abogados y arquitectos, para la realización de proyectos y asesoramiento de los Ayuntamientos de la provincia que lo demanden."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

"Puesto que la nueva Ley de Ordenación que el Sr. Delegado Territorial va explicando por las distintas comarcas de la provincia a los Alcaldes de sus respectivas zonas, reconocerá un papel más importante a las Diputaciones, incrementando sus competencias, sería lógico pensar en la reinstauración de los antiguos Planes Provinciales y acertada, muy acertada, la petición de I.U. sobre una mayor dotación de personal técnico que socorra a los municipios, por lo que votaré a favor de la moción.

Y votaré a favor porque mucho me temo, que los peor parados con esta pseudo ordenación propuesta, van a ser precisamente los municipios más pequeños. Si resulta que todos los municipios gozan de independencia para prestar sus propios servicios básicos, se permite la existencia de las mancomunidades tal y como hoy están concebidas, las Diputaciones provinciales tendrán más peso en la provincia y además se crea otro órgano intermedio, como las Unidades básicas, ni se reduce gasto, ni se mejora la financiación local, ni se favorece al ciudadano, ni se le clarifica quien es el responsable directo de los servicios por los que paga.

Sin entrar en disquisiciones más profundas, y en previsión de un futuro incierto al respecto, sería bueno dotarse de personal técnico para auxiliar a los municipios, por lo que voto a favor de la moción, amortizando eso sí, otras plazas que cargan en exceso el capítulo de Gastos de Personal en el presupuesto."

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Acusa al gobierno central y autonómico (ambos del PP) de distintas medidas adoptadas en perjuicio de los desempleados y en general de esta provincia, pone como ejemplo la eliminación en 2012 y 2013 de los Planes Provinciales y Fondo de Cooperación.

Apoya la moción de IU pues, entre otros motivos, va en la dirección que justifica la razón de ser de las Diputaciones, es decir: la ayuda a los Ayuntamientos para el mantenimiento de sus servicios básicos.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Agradece el reconocimiento expreso que se ha hecho a las medidas de apoyo a los Ayuntamientos que ha impulsado este gobierno de la Diputación, aunque aclara que desde la Diputación no se tutela a los municipios sino que se les presta ayuda.

Respondiendo al Portavoz del grupo UPyD manifiesta que, si se hubiera adoptado la ordenación del territorio que proponía esta formación, el resultado habría sido caótico.

Respondiendo al Portavoz del grupo del PSOE afirma que, efectivamente fue su partido (entonces en el gobierno) el que dejó a los Ayuntamientos sin el POL (año 2010), también fue el que eliminó la colaboración con las entidades locales (CEL) e igualmente la ayuda a los parados de larga duración. En el presente año la Diputación, a través del Plan Extraordinario de Inversiones (Presupuesto 4.100.000 de euros) va a ayudar a los Ayuntamientos, e igualmente en subvenciones para gasto corriente (cap. I a IX) se prevén 4.000.000 de euros. Además de 1.000.000 de euros para el plan extraordinario de empleo.

Por ello, ya que lo que propone la moción se recoge en el próximo presupuesto, pide al portavoz de IU su retirada.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): En efecto, los modelos de ordenación territorial de IU y PP son distintos, no obstante mientras forme parte de esta institución velará por la misma aunque no esté de acuerdo con el modelo de estructura territorial. Propone la ejecución de planes para infraestructuras y no parches para tapar deudas de los Ayuntamientos que es la tónica seguida durante los dos últimos años.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se ratifica en lo ya expuesto. Aclara que mientras no exista un avance de presupuesto, todos los grupos tienen derecho a presentar iniciativas como la presente que se debate. Igualmente señala que mientras existan las Diputaciones él y su grupo tienen derecho a estar en ellas.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Durante los años 20^o10 y 2011 si hubo planes de inversión desde el gobierno central, es a partir del 2012, con gobiernos del PP cuando desaparecen, también desde la Junta de Castilla y León. Se han perdido inversiones, y por mucho que se intente por la Diputación no se podrán alcanzar la cuantía de las anteriores. Por último, considera que el futuro que espera a los municipios es muy grave.

SR. PRESIDENTE: Ratifica la previsión en el próximo presupuesto de la Corporación de planes de inversiones, así como también la Junta de Castilla y León prevé otros dirigidos al gasto corriente de Ayuntamientos.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo de I.U.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP), y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el grupo IU, relativa a: "Puesta en valor del patrimonio y los dineros aportados por las administraciones públicas y apoyo técnico a los municipios de la provincia."

b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PARA 2014 DE UNA PARTIDA DESTINADA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES, MAYORES Y CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA.

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 11.380 de 25.11.13) en los siguientes términos:

" ANTECEDENTES :

En la provincia de Ávila, 8.064 tienen valorada su situación de Dependencia con el correspondiente dictamen, de ellas, a 5.137 les corresponde recibir servicios o prestaciones, son fundamentalmente personas mayores y personas con discapacidad.

A través de la ORDEN FAM/117/2009 de 21 de enero, la Junta de Castilla y León aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes en la comunidad de Castilla y León.

Las ayudas individuales dirigidas a personas mayores de 65 años y a personas dependientes, siguen sin convocarse desde el año 2010 y las ayudas individuales para personas con discapacidad desde el 2011, lo que ha supuesto una pérdida de apoyos y derechos a estos colectivos ciudadanos, que complican aún más sus circunstancias de vida.

Estas ayudas iban dirigidas a financiar el servicio de atención temprana a los menores de 3 años, el transporte a centros de atención temprana, o centros de día, ayudas para la movilidad y comunicación, adaptación de la vivienda habitual, adquisición de audifonos, camas articuladas, grúas con arnés, u otras ayudas técnicas, en definitiva, iban dirigidas a cubrir necesidades que forman parte de las actividades básicas de la vida diaria, a garantizar la máxima integración y mejorar el bienestar de estas personas, favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno, con el objetivo de dar apoyos para su autonomía personal.

Desde el Partido Socialista, seguimos preocupados por la complicada situación que viven las personas que requieren de este tipo de apoyos, de los que se ven obligados a prescindir debido a su mermada capacidad económica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente ACUERDO

Incluir en los Presupuestos de la Diputación de Ávila para 2014, una partida presupuestaria para abrir una Convocatoria de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de las personas dependientes, mayores y con discapacidad de la provincia de Ávila."

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Manifiesta su disposición de votar a favor de la moción presentada.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Se transcribe íntegra su intervención:

“No cabe duda de que el actual gobierno, independientemente de las razones, donde más ha metido el tijeretazo ha sido en las políticas sociales, reduciendo el estado de bienestar a su mínima expresión en muchos hogares españoles, como ya antes se comentó.

Si bien desde la Consejería de Familia, debiera realizarse un mayor esfuerzo en la dotación de consignación suficiente para esta medida, votaré a favor de la moción presentada por el Partido Socialista dotando a los presupuestos de 2014 de consignación suficiente para efectuar la convocatoria de ayudas.”

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Comienza manifestando que los grupos de la oposición pretenden hacer ver su sensibilidad hacia los necesitados y convertir al PP en un rodillo insensible. Nada más falso: sin medios no hay posibilidad de actuación alguna, y sin medios nos dejó el gobierno del PSOE.

Mantiene que quien en realidad se preocupa de los ciudadanos y de sus dificultades es el PP. Aquí, en la Diputación, durante los últimos cuatro años no ha habido iniciativa alguna de los grupos que apoyan esta y las otras dos mociones presentadas.

Critica la política seguida por el PSOE en materia de ayudas sociales, especialmente por lo que se refiere a la Ley de Dependencia (Ley Caldera) que integró todas las ayudas en las de dependencia.

La Diputación, en la medida que fuera legalmente posible, dejaría abierta la partida de “ayudas de extrema necesidad”. Dentro de las competencias que tenemos, y ya que todo se encuentra subsumido en la ley de dependencia, podríamos actuar en el resto.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Critica la inacción del equipo de gobierno en este ámbito. Asegura que tampoco es competencia de la Diputación la remodelación de una plaza. Lo único que se pide es la financiación de un servicio que ha dejado de prestar la Junta, y además existen fondos disponibles.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Considera que no parece razonable presentar una moción sobre un asunto que ya se va a recoger en el próximo presupuesto para 2014.

La Diputación y el equipo de gobierno son sensibles a las dificultades que existen, la prueba son las partidas que se vienen incluyendo en los presupuestos destinadas a actuaciones de carácter social.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP), y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Rechazar la moción presentada por el grupo del PSOE, relativa a: “Inclusión en los presupuestos de la Diputación para 2014 de una partida destinada a la convocatoria de ayudas para favorecer la autonomía personal de las personas dependientes, mayores y con discapacidad de la provincia.”

c).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGO DEL SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): El pasado miércoles, día 20, se inauguró la remodelación del pabellón número IV de la Residencia Infantas Elena y Cristina para adaptarlo a la normativa y para el bien de nuestros usuario-pacientes, algo tan demandado y merecido. Felicitemos a nuestros técnicos y funcionarios, por el buen trabajo hecho.

Ruego al señor presidente, comunique a nuestros municipios, la disponibilidad de más plazas para los ciudadanos de nuestra provincia que puedan necesitar de estos servicios de esta institución, que es su institución. (Residencia Infantas Elena y Cristina).

SR. PRESIDENTE (PP): Se divulgará la implantación de este nuevo servicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las catorce horas y treinta minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,